



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/9080

14/04/2020

21283

AUTOR/A: JEREZ JUAN, Miguel Ángel (GP); SANTAMARÍA RUIZ, Luis (GP); VÁZQUEZ BLANCO, Ana Belén (GP); ROJAS GARCÍA, Carlos (GP); BETORET COLL, Vicente (GP); BORREGO CORTÉS, Isabel María (GP); MERINO MARTÍNEZ, Javier (GP); OLANO VELA, Jaime Eduardo de (GP); ANGULO ROMERO, María Teresa (GP)

RESPUESTA:

En relación con la iniciativa de referencia, se señala que conforme al apartado Segundo de la Orden SND/344/2020, de 13 de abril, por la que se establecen medidas excepcionales para el refuerzo del Sistema Nacional de Salud y la contención de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, la realización de pruebas diagnósticas para la detección del COVID-19 deberá ser prescrita por un facultativo de acuerdo con las directrices, instrucciones y criterios acordados al efecto por la autoridad sanitaria competente.

En todo caso, la prioridad absoluta actual del Gobierno es la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, para lo que se declaró el estado de alarma el pasado día 14 de marzo.

Madrid, 20 de mayo de 2020